Orden JUS/ /2015, de … de…, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso por promoción interna, al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 196/2015 de 22 de marzo por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2015, y con el fin de atender las necesidades de personal al servicio de la Administración de Justicia

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia, de conformidad con la Orden JUS/…….. por la que se establecen las Bases Comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso en los Cuerpos de funcionarios de la Administración de Justicia, incluidos en el libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo de acceso por el sistema de promoción interna en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES COMUNES

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden JUS/……

BASES ESPECÍFICAS

1. Descripción de las plazas

1.1. Se convoca proceso selectivo de acceso por promoción interna para cubrir 140 plazas de las comprendidas en el Anexo II, "Personal de la Administración de Justicia", del Real Decreto 196/2015, de 22 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2015, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa (código de cuerpo 001) a través del sistema de concurso-oposición, con la siguiente distribución territorial.

Ámbito Territorial	Sistema General	Reserva personas con Discapacidad
Andalucía	5	-
Canarias	12	
Cataluña	33	2
Comunidad Valenciana	11	1
Madrid	21	1
Navarra	4	-
País Vasco	16	1
Ministerio de Justicia	32	1
TOTAL	134	6

1.2. Del total de las plazas convocadas se reservarán 6 plazas, con la distribución territorial reflejada en el punto 1.1, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que corresponden al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y superen las pruebas selectivas.

Se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las de sistema general.

Los aspirantes que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad no podrán participar por el resto de plazas del sistema general.

1.3 Los aspirantes podrán participar por un único ámbito territorial, y, en caso de resultar aprobados, obtendrán necesariamente destino dentro del ámbito territorial por el que concurren. Las plazas que queden desiertas en un ámbito territorial no se podrán acumular a otro distinto.

1.4 Las presentes bases de convocatoria se publicarán de forma simultánea en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, todos los términos y plazos establecidos en la presente Orden se contarán a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

2. Proceso Selectivo.

2.1 El proceso selectivo tendrá lugar por el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará en primer lugar con los ejercicios, puntuaciones y valoraciones que se especifican en el Anexo I. A.

Los opositores que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en el que se valorarán los méritos que se especifican en el Anexo I.B.

2.2 La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones finales obtenidas en cada una de las fases de oposición y concurso.

2.3 En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá como sigue: primará la nota total de la fase de oposición; en segundo lugar la de la fase de concurso. De persistir el empate, primará la nota del segundo ejercicio de la fase de la oposición, a continuación, la del primero. Por último, si aún persistiera el empate primará la primera letra del primer apellido empezando por la "J", de acuerdo con la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

3. Programas

Los programas que han de regir en la fase de oposición se contienen en la Orden JUS….. (B.O.E.…). El contenido del temario para todos los ejercicios de la oposición se ajustará a la normativa publicada en el Boletín Oficial del Estado en la fecha de la presente convocatoria, aun cuando no hubiese entrado en vigor.

No obstante, en materia de Registro Civil se exigirá sólo la legislación vigente en la fecha de la presente convocatoria.

4. Titulación y otros requisitos de participación

4.1 Para participar en este proceso selectivo es necesario cumplir todos los requisitos señalados en la base séptima de las Bases Comunes y estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso, a efectos académicos y profesionales. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

4.2 Además, al tratarse de un proceso de promoción, han de cumplirse los requisitos siguientes:

a) Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

b) Acreditar una antigüedad de al menos dos años en dicho Cuerpo.

5. Solicitudes

5.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración de Justicia (modelo 790-Código 007 en cuya parte superior figura "solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen"), que estará disponible en castellano y en las demás lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas. Este modelo se descarga gratuitamente de la página web del Ministerio de Justicia, (www.mjusticia.gob.es) y de las páginas web de las Comunidades Autónomas que ofertan plazas y que se indican en la base 6.7.

5.2 La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirá a la Secretaria de Estado de Justicia. La no presentación de la misma en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.3 La presentación, previo pago de la correspondiente tasa, se realizará por alguno de los siguientes medios:

a) A través del Registro Electrónico del Ministerio de Justicia en la Dirección de Internet www.mjusticia.gob.es, o páginas web de las Comunidades Autónomas que ofertan plazas indicadas en la base 6.7, y de acuerdo con las instrucciones que en ellas se indica.

La presentación de instancias por este sistema conlleva necesariamente el pago telemático de la tasa de examen.

Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en la base novena de la Orden JUS……. por la que se establecen las Bases Comunes, estén exentos del pago de la tasa o tengan derecho a la reducción de ésta, no podrán hacer uso de este sistema y deberán necesariamente presentar la instancia en soporte papel, acompañando la documentación acreditativa del derecho a la exención o reducción en alguno de los registros indicados a continuación.

b) En el Registro General del Ministerio de Justicia, c/ Bolsa nº 8, 28071- Madrid, o en los registros de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de la Administración General del Estado, o en cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4 Tasa de derechos de examen.

El importe de la tasa por derechos de examen será de 11,21 (5,60 en caso de derecho a reducción del 50 por ciento) y se abonará según se indica en la base novena de las Bases Comunes.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que reúnan los requisitos que se detallan en la base novena, punto 6 de las bases comunes que deberán acreditar su derecho a esta exención aportando la documentación que se indica en el punto quinto de dicha base novena.

5.5 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones que figuran en la misma y que se reproducen en el Anexo III y además, con las instrucciones particulares siguientes:

5.5.1. En el recuadro 19 "Provincia de examen", los aspirantes, harán constar la provincia de entre las siguientes y conforme al ámbito territorial por el que se presentan en cuya capital desean realizar el primer ejercicio de la fase de oposición:

Ámbito Territorial	Localidad de Examen
Andalucía	Sevilla (41)
Canarias	Las Palmas (35) Tenerife (38)
Cataluña	Barcelona (08)
Madrid	Madrid (28)
Comunidad Valenciana	Valencia (46)
Navarra	Navarra (31)- Pamplona
País Vasco	Álava (01)- Vitoria
Ámbito de gestión Ministerio Justicia.	Albacete (02) Cáceres (10) Ceuta (51) Madrid (28) - Órganos Centrales - Melilla (52) Murcia (30) Illes Baleares (Palma de Mallorca) (07) Valladolid (47)

Los aspirantes que en su instancia de participación inicial no especifiquen el ámbito por el que concurren optando por una de estas provincias de examen u opten por ámbito no convocado, no podrán ser admitidos.

5.5.2. Para el caso de aspirantes con discapacidad:

a) Los aspirantes con discapacidad harán constar en el recuadro 21 el grado de discapacidad que tengan reconocido, y en el recuadro 23 "Adaptación que solicita en caso de discapacidad" expresarán las adaptaciones de tiempo y medios que puedan en su caso requerir, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

Se deberá, en este caso, aportar, además, el dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad.

b) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que opten por las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad que se indican en la base 1.2 deberán hacerlo constar marcando un aspa en el recuadro 22 "Reserva D."

5.5.3. Los aspirantes que concurran por el ámbito territorial correspondiente a Comunidades Autónomas con lengua oficial propia, podrán acreditar su conocimiento de ésta por medio de dos sistemas:

a) La realización de una prueba optativa, en cuyo caso escribirán la palabra "realiza" en el recuadro 25 "Prueba optativa de idioma".

b) La acreditación documental de dicho conocimiento, para lo cual deberán escribir la palabra "documenta" en dicho recuadro 25 , y remitir en el momento oportuno y en los términos previstos en esta Orden las certificaciones acreditativas del conocimiento del idioma.

Para aquellos opositores que no tengan acreditada la puntuación máxima a otorgar por este concepto cabe la posibilidad de acogerse a ambos sistemas, aportando la certificación correspondiente al nivel que tengan acreditado y presentándose al examen optativo del nivel inmediatamente superior. En este caso deberán escribir en el recuadro 25 "documenta y realiza".

Del mismo modo se procederá en su caso respecto del conocimiento del Derecho Civil Foral del País Vasco, escribiendo en la casilla 26.

6. Tribunales

6.1 El Tribunal Calificador Único, los Tribunales Delegados en las Comunidades Autónomas que convocan plazas y las unidades de colaboración son aquellos que figuran en el Anexo II de esta convocatoria.

Si, a lo largo del proceso selectivo, por renuncia de los interesados u otras causas justificadas, fuera preciso sustituir algún o algunos miembros de los Tribunales o Unidades de Colaboración, la sustitución tendrá lugar mediante Orden Ministerial que será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

6.2 En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia:

- Corresponde a los Tribunales Calificadores Únicos la elaboración de las pruebas que habrán de desarrollarse, la determinación del calendario de realización de estas y de los criterios de valoración, así como la resolución de cuantas consultas puedan plantearse por los distintos Tribunales Delegados.
- Los Tribunales Delegados actuarán, en su ámbito territorial, por delegación del Tribunal Calificador Único, bajo su dependencia y dirección, a fin de garantizar la igualdad entre todos los aspirantes a lo largo del proceso selectivo.

6.3. En las sedes de examen donde no radique el Tribunal Calificador Único o un Tribunal Delegado, el órgano competente del Ministerio de Justicia nombra a funcionarios de la Administración General del Estado, de la Administración Autonómica (en ambos casos que presten servicios en el Ministerio de Justicia u Órgano competente de la Comunidad Autónoma) o de la Administración de Justicia, para colaborar en el desarrollo de dichas pruebas bajo la dirección del Tribunal Calificador Único o Tribunal Delegado, al que representarán, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya.

6.4 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5 Los Tribunales tendrán la categoría segunda de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.6 La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en: el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, c/ San Bernardo nº 21, 28071 Madrid (teléfonos 902 007 214 y 918372295); la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es); el punto de acceso general del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (www.administracion.gob.es); las Gerencias territoriales del Ministerio de Justicia, y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. También se podrá utilizar el formulario de contacto al que se accede a través de la página web del Ministerio de Justicia.

6.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal Calificador Único será: c/ San Bernardo nº 21, 28071 Madrid (teléfonos: 902007214 y 918372295). Los Tribunales Delegados tienen las sedes siguientes:

TRIBUNALES DELEGADOS

Comunidad Autónoma	Órgano	Teléfono
Andalucía	Instituto Andaluz de Administración Pública Servicio de Formación y Selección del Personal de Justicia c/Torneo 26 41071 – Sevilla www.iaap.junta-andalucia.es/institutodeadministracionpublica	955 04 27 09 955 04 24 00
Canarias	Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia Avda. José Manuel Guimerá, 10 Edificio Usos Múltiples II, 1ª planta 38003 - Santa Cruz de Tenerife www.gobiernodecanarias.org/dgjusticia	922473892
Cataluña	Subdirecció General de Recursos Humans i Econòmics Pau Clarís 81-3ª 08010 - Barcelona http://justicia.gencat/cat/ca/serveis/ofertes_de_treball	933164243 933164216
Madrid	Dirección General de Justicia	

	c/Gran Vía 18 28013 – Madrid www.madrid.org/justicia	917209089
Comunidad Valenciana	Dirección General de Justicia Ciudad Administrativa 9 de Octubre Torre 4 - 2º planta c/Castán Tobeñas 77 46018 - Valencia www.gov.gva.es/va/home	96 1209247 96 1209248
Navarra	Dirección General de Presidencia y Justicia c/Monasterio de Irache 22-bajo 31011- Pamplona www.navarra.es	8480426791 848426780
País Vasco	Dirección de la Administración de Justicia c/Donostia-San Sebastián, nº 1 01010 - Vitoria-Gasteiz www.justizia.net	945019132 945019131

7. Desarrollo del proceso selectivo

7.1 Orden de actuación

El orden de actuación de los opositores, en todos los ámbitos territoriales, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "J", según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 5 de febrero de 2015 (Boletín Oficial del Estado de 11 de febrero).

7.2 Duración del proceso selectivo.

Salvo que concurra causa objetiva que lo justifique, apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia, oído el Tribunal Calificador Único, el proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses contados a partir de la fecha de realización del primer ejercicio hasta la fecha de nombramiento como funcionario.

7.3 Fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición se detallan en el Anexo I.A. de esta convocatoria.

El examen correspondiente a los dos ejercicios de la fase de oposición tendrá lugar dentro de los 45 días siguientes a la publicación de la Resolución por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial del Estado la fecha, hora y lugares de su celebración. Tendrá lugar en el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen.

Corregido el primer ejercicio, el Tribunal hará públicas en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es) y páginas web de las Comunidades Autónomas, las listas de opositores de cada ámbito territorial que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida y emplazarán a los incluidos en las mismas para la lectura del segundo.

Los opositores que no se hallen incluidos en las relaciones de aprobados del primer ejercicio tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo.

Finalizados todos los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador único hará públicas en la página web del Ministerio de Justicia, las relaciones de aprobados de cada ámbito territorial que han superado la fase de oposición.

7.4 Fase de concurso

Para el sistema de acceso por promoción interna, finalizada la fase de oposición con la publicación en la página web del Ministerio de Justicia de las relaciones de aprobados, dará comienzo la fase de concurso en la que se valorarán los méritos que se detallan en el Baremo contenido en el Anexo I.B. de esta convocatoria computándose los causados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el mismo Acuerdo de la publicación de las relaciones de aprobados, se establecerá un plazo de diez días naturales para presentar en la sede del Tribunal – Único o Delegado- que corresponda al aspirante, y cuyas direcciones se detallan en la base 6.7, la documentación acreditativa, en original o fotocopia compulsada, únicamente de los méritos indicados en los epígrafes B y C del Baremo contenido en el Anexo 1-B de la presente Orden. Los opositores que concurren por Comunidades Autónomas con lengua oficial propia y / o Derecho Civil Foral aportarán en este mismo momento las certificaciones acreditativas de los conocimientos correspondientes.

La comprobación de los méritos de los apartados A y D se hará de oficio, aunque aquellos opositores que en su solicitud inicial de participación no hayan prestado su consentimiento para que el órgano gestor del proceso selectivo pueda verificar de oficio sus titulaciones o certificaciones académicas deberán también aportar éstas, de entre las valoradas en el apartado A del Baremo citado.

El Tribunal Calificador Único y Tribunales Delegados valorarán los méritos acreditados y el Tribunal Calificador Único publicará en la página web del Ministerio de Justicia la relación de aspirantes con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada apartado y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo y vistas y resueltas las alegaciones el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5 Embarazo de riesgo y parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal Calificador Único. En todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.6 Valoración del conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas y del Derecho Civil Foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco

Concluidos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, y mientras se sustancia la fase de concurso, los aspirantes comprendidos en la relación de aprobados que concurran por ámbito territorial con lengua autonómica propia, serán emplazados para la realización del ejercicio de carácter optativo, no eliminatorio, que acredite el conocimiento de la misma, si así lo hubieran solicitado en su instancia. Paralelamente, el Tribunal Delegado correspondiente procederá a la valoración de la documentación acreditativa del conocimiento del idioma, que se hubiere presentado oportunamente, por los opositores que hayan optado por acreditar documentalmente el conocimiento del mismo.

Para aquellos opositores que, de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.5.3, hayan optado por ambos sistemas, la puntuación otorgada será la más alta que en su caso corresponda, sin que en ningún caso pueda ser acumulativa.

La puntuación obtenida, tanto del examen como de la documentación acreditativa, se ajustará según el baremo contenido en el Anexo I-C de esta convocatoria y solo surtirá efectos para la adjudicación de destinos en la Comunidad Autónoma correspondiente.

Del mismo modo y con los mismos efectos, se procederá para la valoración de los conocimientos del Derecho Civil Foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

7.7 Una vez terminadas las fases del concurso-oposición, el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia propuesta con la relación de aprobados, en cada ámbito territorial, cuyo número no podrá superar el de plazas convocadas, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas, con indicación del número de orden, apellidos y nombre, DNI, puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, y total de todos los ejercicios obligatorios y de la fase de concurso. Junto con esta nota total pero separada de ella y sin sumarse a la misma figurará, en su caso, la obtenida en la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre y la obtenida por el conocimiento del Derecho Civil Foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por este cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, y la fase de concurso, pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del turno general, será incluido por su orden de puntuación en este turno.

En este mismo momento, el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas competentes ofertarán los destinos disponibles en cada ámbito territorial.

8. Presentación de documentación

8.1 Los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial del Estado y Diarios

Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, c/Bolsa nº 8, 28071 Madrid o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su versión dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, la documentación siguiente:

a) Solicitud de destino ajustada a los requerimientos que en su caso, se establezcan en la Oferta publicada por el Ministerio de Justicia y Comunidades Autónomas competentes.
b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, expedido por el Facultativo de Medicina General del Sistema Nacional de Salud que le corresponda al interesado.
c) Los aspirantes que tengan la condición legal de personas con discapacidad, con grado igual o superior al 33 por ciento deberán presentar certificación de los Órganos competentes, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones propias del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, ni haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubiera sido rehabilitado (Anexo IV).
El certificado de antecedentes penales será aportado de oficio por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
e) Los aspirantes que, en su solicitud de participación inicial, no hayan prestado expresamente su consentimiento para que sus datos de identidad personal y los referidos a sus titulaciones o certificaciones académicas, puedan ser consultados y verificados de oficio por el órgano instructor de este proceso selectivo deberán aportar también

- Dos fotocopias del documento nacional de identidad, o equivalente
- Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas, que le capacitan para la obtención del mismo acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para su expedición.

f) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este último caso, o en el supuesto de renuncia de alguno de los aspirantes, y siempre que el Tribunal hubiera propuesto tantos aspirantes como plazas convocadas, el Ministerio de Justicia requerirá a este último relación complementaria de aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, sigan a los propuestos hasta completar el total de plazas convocadas.

En este supuesto los aspirantes incluidos en esta relación complementaria deberán presentar la documentación acreditativa que se detalla en esta misma base en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en la página web del Ministerio de Justicia.

Los opositores afectados que concurran por algunos de los ámbitos territoriales que tengan establecida la valoración de lengua oficial propia o Derecho Foral serán convocados, en su caso, a la realización de la correspondiente prueba optativa o les será incorporada la puntuación que corresponda a la acreditación documental que hubieran aportado.

9. Nombramiento

Comprobado que los aspirantes, cuyo número no podrá superar al de plazas convocadas en cada ámbito territorial, cumplen los requisitos de la base 4 de la presente convocatoria y los de la séptima de las Bases Comunes, serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Orden del Ministerio de Justicia, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado y diarios oficiales de las Comunidades Autónomas competentes.

Dado el carácter nacional del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, para el nombramiento como funcionarios de carrera, se confeccionarán dos listas en cada ámbito territorial, una en la que se consignarán las puntuaciones obtenidas en las fases comunes y obligatorias del proceso selectivo, y otra con especificación de la puntuación obtenida en valoración del conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, y en su caso la correspondiente al Derecho Civil Foral del País Vasco.

10. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia; el Real Decreto 196/2015, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2015; la Orden JUS……. por la que se establecen las Bases Comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su versión dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; y lo dispuesto en la presente Orden de convocatoria.

Con carácter supletorio, en lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el resto de normativa vigente en la materia.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos de ella deriven, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el señor Ministro de Justicia en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso–administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso–administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso–administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, ……..

EL MINISTRO DE JUSTICIA

P.D. (ORDEN JUS/ 696/2015, de 16 de abril)
LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

Carmen Sánchez-Cortés Martín

SR. DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR UNICO.

INDICE DE ANEXOS

ANEXO I Descripción del proceso selectivo.

I-A. Fase de oposición

I-B. Fase de concurso

I-C. Evaluación del conocimiento de lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas y del Derecho Civil Foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

ANEXO II Tribunales

ANEXO III Instrucciones de cumplimentación de la instancia

ANEXO IV Modelo de declaración jurada

.

ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

I-A- FASE DE OPOSICION

1- La fase de oposición constará de dos ejercicios, que se celebrarán en un mismo acto en el mismo día uno a continuación del otro. .

1.1-PRIMER EJERCICIO. De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario-test sobre las materias del Programa detallado en la Orden JUS/…… para el acceso por PROMOCIÓN INTERNA. Constará de 50 preguntas válidas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una es la correcta.

La duración de la prueba será de 45 minutos.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 2 puntos; las preguntas no acertadas descontarán 0,5 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas.

El cuestionario propuesto por el Tribunal contendrá 52 preguntas, las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 2 últimas de reserva. En caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

El Tribunal, a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes presentados decidirá cuál será la puntuación mínima para superar este ejercicio en cada ámbito territorial, y hará público dicho acuerdo. Dicha puntuación mínima no podrá ser, en ningún caso, inferior a 50 puntos. Los opositores que no alcancen la puntuación mínima fijada por el Tribunal tendrán la consideración de suspensos y no serán convocados a la lectura del segundo ejercicio.

1-2- SEGUNDO EJERCICIO. De carácter teórico-práctico, escrito y eliminatorio. Consistirá en redactar sin ayuda de texto alguno y durante un máximo de dos horas un tema, elegido por el aspirante entre tres sacados a la suerte de entre los del Programa para el turno de promoción interna y a continuación, en el plazo de 40 minutos, contestar de forma breve y concisa en el impreso que será facilitado, a cinco preguntas que el Tribunal formulará referidas a un caso práctico, relacionado también con el programa para el turno de promoción interna.

Posteriormente, y en las fechas que el Tribunal señalará, los ejercicios serán leídos por el opositor ante el Tribunal Calificador Único o los Tribunales Delegados en sus respectivas sedes, en sesión pública. En caso de imposibilidad del opositor, y a su ruego, serán leídos por la persona que designe, o por un miembro del Tribunal.

Se puntuará de 0 a 100 puntos.
Finalizada cada sesión de lectura, en deliberación a puerta cerrada, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos, siendo de calidad el del Presidente, el aprobado o suspenso de cada opositor examinado. El número máximo de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados es de cien. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir ni la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, hecha esta deducción, por el número de vocales asistentes cuya calificación se hubiere computado. La cifra del cociente constituirá la calificación.

Para superar el ejercicio será necesario alcanzar una puntuación de al menos 50 puntos.

La puntuación final de los aprobados en la fase de oposición estará compuesta por la suma de las puntuaciones de ambos ejercicios.

1-3. A los aspirantes que concurran por el turno de reserva para personas con discapacidad y que obtengan en cualquiera de estos ejercicios una puntuación igual o superior al 60% de la nota máxima posible prevista en los párrafos que anteceden, se les conservará la nota para la convocatoria inmediatamente posterior siempre que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean idénticos.

I-B. FASE DE CONCURSO

Sólo los opositores que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en que se valorarán los siguientes méritos:

A- Títulos académicos de los incluidos en el sistema educativo español.

Doctorado en Derecho: 14 puntos.
Otros Doctorados distintos a Derecho: 12 puntos.
Másteres: 10 puntos.
Licenciatura o Grado en Derecho: 8 puntos.
Otras Licenciaturas o Grados distintos a Derecho: 6 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 14 puntos.

B- Historial profesional.

B-1. Cursos de formación, recibidos y acreditados, en los últimos cinco años y hasta de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria, con contenido de carácter jurídico, y convocados e impartidos u homologados por el Ministerio de Justicia u órganos competentes en la materia de las Comunidades Autónomas.

No se valorarán los cursos, certificaciones o diplomas en los que no conste el número de horas ni aquellos de 10 o menos horas lectivas, ni tampoco aquellos en que no se acredite el aprovechamiento. Tampoco pueden valorarse los cursos que formen parte de las enseñanzas del sistema educativo español, o sean conducentes a la obtención de títulos de los susceptibles de valoración en el apartado A de este baremo. Tampoco se valorarán los cursos derivados de procesos selectivos ni los diplomas de participación en jornadas, simposios, seminarios y similares.

Cursos de entre 11 y 29 horas……3 puntos
Cursos de entre 30 y 59 horas……....5 puntos
Cursos de 60 o más horas……..…. 8 puntos

B-2. Cursos de formación en informática, convocados, impartidos u homologados, en los últimos cinco años, por el Ministerio de Justicia, por el Instituto Nacional de la Administración Pública o por órganos competentes en formación de las Comunidades Autónomas, o por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo (IV Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas).

Los cursos de igual o similar contenido sólo se valorarán una vez. No se valorarán los cursos en los que no conste el número de horas ni aquellos con 10 o menos horas lectivas, ni tampoco aquellos en los que no conste el aprovechamiento.

Cursos de entre 11 y 29 horas …….. 1 punto
Cursos de entre 30 y 59 horas …….. 3 puntos
Curso de 60 o más horas…….4 puntos

La puntuación máxima a otorgar en este apartado B es de 12 puntos; hasta 8 en el apartado B-1 "conocimientos jurídicos" y hasta 4 en el apartado B-2 "conocimientos de informática".

C- Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorarán únicamente aquellos títulos que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas: conocimientos de nivel B1 o B2 (usuario independiente): 3 puntos; y conocimientos de nivel C1 o C2 (usuario competente): 5 puntos. No se valorarán los conocimientos de nivel básico o elemental.

La puntuación máxima total por este concepto será de 8 puntos.

D- Servicios prestados como titular o interino en los Cuerpos de la Administración de Justicia y o en Cuerpos de otras Administraciones Públicas o como personal laboral (hasta un máximo de 26 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados como sustituto o interino, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa (antes de Oficiales de la Administración de Justicia), o como titular, interino o sustituto en Tramitación Procesal y Administrativa (antes Auxiliares de la administración de Justicia): 0.25 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en los demás Cuerpos o Escalas generales al Servicio de la Administración de Justicia, en el de Letrados de la Administración de Justicia (anteriormente denominado de Secretarios Judiciales) y en el de Jueces o Fiscales: 0.20 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos de otras Administraciones Públicas o como personal laboral: 0.15 puntos.

Los periodos inferiores al mes no se computarán, aunque, en el caso de ser varios, se sumarán los prestados en el mismo cuerpo, despreciándose, en su caso, una única fracción inferior al mes.

I-C. EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS LENGUAS OFICIALES PROPIAS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS Y DEL DERECHO CIVIL FORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAIS VASCO.

1. CONOCIMIENTO DE LAS LENGUAS OFICIALES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

Para los opositores que concurran por alguno de los ámbitos territoriales correspondientes a Comunidades Autónomas con lengua oficial propia y que así lo hubieran hecho constar en su solicitud de participación, finalizadas tanto la fase de oposición, como en su caso, la de concurso y establecidas las listas de aprobados, se procederá a la evaluación del conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas. La evaluación consistirá, en la acreditación del conocimiento de la lengua oficial de dicha Comunidad, mediante las certificaciones que hayan presentado oportunamente o por la realización de una prueba de nivel de conocimientos.

La puntuación de la valoración del conocimiento de la lengua oficial de Comunidad Autónoma sólo será aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma respectiva a los solos efectos de establecer el orden de prelación en la relación de aprobados dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante, por lo que deberá reflejarse separada de la obtenida en los dos ejercicios obligatorios.

Se calificará con un máximo de 18 puntos de acuerdo con el nivel de conocimientos demostrado por el aspirante y los criterios de valoración establecidos a continuación:

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña:

De conformidad con el Decreto 3/2014 , de 7 de enero , por el que se modifica el Decreto 152/2001 , de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán (DOGC núm.6536 de 9-1-2014) y el Decreto 180/2014, de 30 de diciembre, sobre el certificado de conocimientos de lenguaje jurídico (nivel J) – (DOGC núm. 6780, de 31 -12-2014), el conocimiento oral y escrito del catalán y el conocimiento del lenguaje jurídico (nivel J) debidamente acreditados por medio de certificación de la Dirección General de Política Lingüística y por el centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada o equivalentes, supone el reconocimiento, sólo a estos efectos, de hasta 18 puntos según el nivel de conocimientos acreditados en los términos siguientes:

1. Certificado de Nivel B2 (hasta enero de 2014, nivel B) o títulos homologados: seis puntos
2. Certificado de nivel C1 (hasta enero de 2014, nivel C) o títulos homologados: doce puntos
3 .Certificado del Nivel C2 (hasta enero de 2014, nivel D) o títulos homologados: dieciocho puntos
4. Certificado de conocimiento de lenguaje jurídico nivel J: dieciocho puntos.

En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra

En las zonas vascófona y mixta que determina el artículo 5 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del vascuence, de conformidad con establecido por el Decreto Foral 55/2009 de 15 de junio (Boletín Oficial de Navarra nº 81 de 3-7-2009) y la Resolución 210/2010 de 13 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra nº 117 de 27-92010), el conocimiento oral y escrito del vascuence debidamente acreditado por medio de certificación de superación de cada uno de los Niveles, expedido por el servicio de Vascuence e idiomas comunitarios del Instituto Navarro de Administración Pública o equivalente, supone el reconocimiento a estos solos efectos de hasta 18 puntos, según el nivel de conocimientos acreditado en los términos siguientes:

1- Certificado de nivel 3 o títulos equivalentes: 6 puntos
2- Certificado de nivel 4 o títulos equivalentes: 12 puntos
3- Certificado de nivel 5 o títulos equivalentes: 18 puntos.

En el ámbito del País Vasco:

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 86/1997, de 15 de abril por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Decreto 174/2010, de 29 de junio, de Normalización Lingüística de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Perfil lingüístico 2: seis puntos
Perfil lingüístico 3: doce puntos
Perfil lingüístico 4: dieciocho puntos

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana:

Certificado de grado elemental: seis puntos
Certificado de grado medio: doce puntos
Certificado de grado superior: dieciocho puntos

La acreditación documental del conocimiento del valenciano se efectuará mediante la aportación del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Coneixements del Valencià.

2. EVALUACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS DEL DERECHO CIVIL FORAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO.

Para los aspirantes que concurran por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que así lo hubieran hecho constar en su solicitud, se procederá, en los mismos términos y con los mismos efectos que se han detallado en el apartado anterior, a la evaluación de sus conocimientos del Derecho Civil especial y foral del País Vasco, otorgándose por este concepto seis puntos, que se reflejarán en todo caso separados de los obtenidos en los ejercicios obligatorios y sólo surtirán efectos para establecer el orden de prelación dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Criterios de Valoración:

A) La documentación válida para aquellos opositores que opten por la acreditación documental, es la siguiente:

1. Licenciatura en Derecho, habiendo cursado como asignaturas:

a. Derecho Civil Foral y Autonómico del País Vasco

I. UD, Plan 1953: 90 horas
II. UD, Plan 1998: 60 horas

b. Derecho Civil Foral del País Vasco 1

I. UD, Plan 1993: 30 horas

2. Grado en Derecho, habiendo cursado como asignatura Derecho Civil y Autonómico vasco (6 créditos)
3. Master en Derecho Civil Foral y Autonómico del País Vasco: 540 horas (54 créditos).
4. Diploma de especialización en Derecho Civil Foral del País Vasco-presencial: 220 horas (22 créditos).
5. Diploma de especialización en Derecho Civil Vasco-online: 210 horas (21 créditos).
6. Doctorado en Derecho: (mínimo 60 horas: 6 créditos)

II.a. Título de doctor en Derecho, con tesis sobre Derecho Civil Foral del País Vasco.

Cursos de doctorado en Derecho sobre Derecho Civil Foral del País Vasco.

B) Para aquellos opositores que opten por realizar el examen, este consistirá en la contestación a un cuestionario tipo-test de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una es correcta.

Las respuestas acertadas se valorarán con 1 punto. Las respuestas incorrectas o las preguntas no contestadas no serán puntuadas. Para superar el ejercicio es preciso obtener un mínimo de 20 puntos.

El cuestionario versará sobre el temario siguiente:

TEMARIO PARA EXAMEN

1. Marco normativo y Fuentes del Derecho Civil Foral del País Vasco: Competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Derecho Civil Foral, Constitución y Estatuto de Autonomía. Leyes sobre el Derecho Civil Foral del País Vasco. Fuentes del Derecho Civil Foral; sistema de fuentes. El papel de la Jurisprudencia. El derecho supletorio, determinación y criterios para su aplicación. Naturaleza de las leyes del Derecho Civil Foral Vasco.

2. Fuero Civil de Vizcaya. Ámbito territorial: el Infanzonado y las villas, las modificaciones administrativas y el derecho de opción. Ámbito personal: Vizcaínos aforados y vizcaínos no aforados; obligaciones de los vizcaínos, derechos de los vizcaínos no aforados. Nacionalidad y vecindad de los extranjeros en Vizcaya. Conflictos de leyes, criterios de resolución.

3. Fuero Civil de Vizcaya. La Troncalidad: Objeto de la troncalidad. Los parientes tronqueros. Los bienes troncales. Derechos y obligaciones de la troncalidad. Vecindad civil y troncalidad. Sucesión forzosa: Legítima y legitimarios; el apartamiento y la preterición. Cuantía y cálculo de la legítima. Derechos de los tronqueros, orden de suceder.

4. Fuero Civil de Vizcaya. Sucesión testada: Formas testamentarias admitidas en el Derecho Civil Foral del País Vasco. El testamento "hil-buruko". El testamento mancomunado. Sucesión testada. El poder testatorio: Definición; el "alkar poderoso". Requisitos para el nombramiento de comisario. Causas de extinción del poder. El testamento por comisario: Desempeño del cargo por el comisario, plazo y condiciones. Derechos y facultades del comisario. Obligaciones del comisario. Cónyuge-comisario.

5. Fuero Civil de Vizcaya. Sucesión "ab intestato": Orden de prelación; el derecho de representación. Bienes troncales y no troncales. Los Pactos sucesorios: Instrumentos para el otorgamiento del pacto sucesorio. Clases: eficacia de presente, eficacia *post mortem*. Revocación del pacto sucesorio; causas. Resolución del pacto sucesorio; causas. Reversión al instituyente; causas. Reservas y reversiones: Reservistas; ascendientes; padres; cónyuge. Reservatarios. Bienes reservables. Reversiones; a favor de ascendientes; a favor de donante.

6. Fuero Civil de Vizcaya. Régimen económico matrimonial: Fijación y variación. Régimen legal supletorio, y reglas para su determinación. Comunicación foral: nacimiento y consolidación. Administración de los bienes constante matrimonio; las herencias pendientes de aceptación. Actos de disposición, el caso de la negativa de uno de los consortes. Deudas del matrimonio, el caso del consorte no deudor. Disolución de la comunicación foral. Consolidación; requisitos; el caso del cónyuge viudo comisario; adjudicación de los bienes comunicados. Disolución por fallecimiento sin descendientes comunes; efectos; los derechos del cónyuge viudo adventicio. Otras causas de extinción del régimen económico.

7. Fuero Civil de Vizcaya. Derechos de adquisición preferente: Legitimados, concurrencia y orden de prelación; bienes sobre los que recae; los llamamientos, contenido, forma y publicidad; Comparecencia y falta de comparecencia del pariente; la valoración de los inmuebles. Saca foral: Casos en que procede; forma y plazo para su ejercicio; valoración de los inmuebles, procedimiento para su fijación y el pago. Servidumbres de paso: Adquisición. El predio dominante y sus derechos.

8. Fuero Civil de Álava. Ámbito territorial: Ayala; determinación y regulación de las posibles modificaciones administrativas. Llodio y Aramaio. Ámbito personal. Régimen sucesorio de Ayala. El "usufructo poderoso".

9. Fuero Civil de Guipúzcoa. Ámbitos territorial, personal y funcional. Limitaciones a la libertad de disposición por causa de muerte. Derechos del cónyuge viudo; obligaciones de los beneficiarios; limitación de destino; incumplimiento y efectos. Ordenación sucesoria del caserío por comisario: Nombramiento de comisario; e instrumentos para su otorgamiento. Desempeño del cargo; funciones del comisario; efectos del ejercicio; forma y plazo. Extinción de poder testatorio. Ordenación del caserío por testamento mancomunado: Legitimados. Forma del testamento. Ineficacia de las disposiciones del testamento mancomunado; causas. Modificación y revocación del testamento mancomunado; eficacia y forma; disolución del matrimonio. Ordenación del caserío mediante pacto sucesorio: Instrumentos de otorgamiento. Efectos del pacto sucesorio. Modificación del pacto sucesorio; causas. Clases de pacto sucesorio. Derechos del instituyente y del instituido en cada clase de pacto. Pacto de comunidad de vida.

10. Parejas de hecho en la Comunidad Autónoma del País Vasco: Concepto y requisitos para su constitución. Acogimiento y adopción. Régimen económico. Régimen sucesorio. Extinción; causas y efectos.

ANEXO II

TRIBUNALES

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, acceso por promoción interna

Tribunal Calificador Único

Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Juan Francisco López de Hontanar Sánchez Magistrado
Vocales	D.ª Margarita Torres Ruiz Letrada de la Administración de Justicia
	D. Salvador González Bascueña Letrado de la Administración de Justicia
	D.ª Carmen Gómez Velasco Funcionaria Subgrupo A2 destinada en el Ministerio de Justicia
	D. Juan Carlos Ferreiro Pérez Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
	D.ª Ana María Cuesta del Pozo Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
Secretaria	D.ª Guadalupe Seijas Fernández Funcionaria Subgrupo A2 destinada en el Ministerio de Justicia

Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Francisco Serrano Arnal Magistrado
Vocales	D.ª Resurección Utrilla Hernán Letrada de la Administración de Justicia
	D.ª Mª José Moure Lorenzo Letrada de la Administración de Justicia
	D. José Miguel Sánchez March Funcionario Subgrupo A2 destinado en el Ministerio de Justicia

	D.ª Carmen Obregón Torre Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
	D. Eduardo García Martín Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D. Francisco Javier Páez Álvarez Funcionario Subgrupo A2 destinado en el Ministerio de Justicia

Tribunal Delegado de Andalucía

Tribunal Titular

Presidenta	Ilma. Sra. Dª Mª Begoña Rodríguez Álvarez Magistrada
Vocales	D.ª Mª Auxiliadora Ariza Fernández Letrada de la Administración de Justicia
	D. José Miguel Herrero Sánchez Letrado de la Administración de Justicia
	D.ª Carlota Muñoz Luna Funcionaria del Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma
	D.ª Mª Carmen Boleto Durán Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
	D.ª Mª Dolores Marchena Valle Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
Secretaria	D.ª Patricia Rodrigo Gómez Funcionaria del Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidenta	Ilma. Sra. D.ª Nuria Marín Álvarez Magistrada
Vocales	D.ª Delia Llamas Piñar Letrada de la Administración de Justicia
	D.ª Mª Victoria Navarro Ruiz Letrada de la Administración de Justicia
	D.ª Macarena Arjona Reina Funcionaria del Subgrupo A2 de la Comunidad Autónoma

D.ª María Izquierdo Sanisidro
Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

D.ª Susana de Ory Louro
Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Secretaria — D.ª Lourdes Vázquez Valiente
Funcionaria del Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Canarias

Tribunal Titular

Presidente — Ilmo. Sr. D. Humberto Guadalupe Hernández
Magistrado

Vocales — D. Rafael García Fernández
Letrado de la Administración de Justicia

D. Ismael Cubero Truyo
Letrado de la Administración de Justicia

D.ª Angelina Guerra Santana
Funcionaria Subgrupo A2 de la Comunidad Autónoma de Canaria

D. Damián Jaime Domínguez Suárez
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

D. Carlos del Río Montesdeoca
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Secretaria — D.ª Mª Jesús López – Neira de la Torre
Funcionaria Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidenta — Ilma. Sra. D.ª María Vega Álvarez
Magistrada

Vocales — D.ª Mª del Carmen Domínguez – Rodiño Alcalde
Letrada de la Administración de Justicia

D. Agustín Carlos García Hernández
Letrado de la Administración de Justicia

D. Javier Endériz Bonnet
Funcionario Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

D.ª Mercedes Ortega Cabrera
Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

D. José Escandell Bermúdez
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Secretario — D. Joaquín Francisco García Gómez
Funcionario Subgrupo A2 de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Cataluña

Tribunal Titular

Presidenta — Ilma. Sra. D.ª María Abelleira Rodríguez
Magistrada

Vocales — D.ª Marta Revuelta Villalba
Letrada de la Administración de Justicia

D. Sergio Brunet Santos
Letrado de la Administración de Justicia

D. Albert Majoral José
Funcionario Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

D. Luis Carlos Martínez Gracia
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

D. Miguel Ángel Miguel García
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Secretario — D. Ramón Sendra Recasens
Funcionario Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidente — Ilmo. Sr. D. Alberto Varona Jiménez
Magistrado

Vocales — D. Juan Antonio Navarro Lavara
Letrado de la Administración de Justicia

D. Luis Felipe Martínez López
Letrado de la Administración de Justicia

D.ª Patricia Gomá Pons
Funcionaria Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

D. Eloy Bueno Hernández
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

D. Alejandro Rodríguez Aliod
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Secretaria — D.ª Elena del Barrio Casasnovas
Funcionaria Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Madrid

Tribunal Titular

Presidente — Ilmo. Sr. D. Víctor José Embid Marco
Magistrado

Vocales — D.ª Mª Luisa Hernández Abascal
Letrada de la Administración de Justicia

D.ª Rosario Negredo del Cerro
Letrada de la Administración de Justicia

D. Álvaro Pinuaga Duce
Funcionario Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

D.ª Eva María de la O Herranz
Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

D. Alberto Cabezas Barba
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Secretaria — D.ª Mª Jesús Juárez Lozano
Funcionaria Subgrupo A2 de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidenta — Ilma. Sra. D.ª Inmaculada López Candela

	Magistrada
Vocales	D.ª Mercedes Llopis Lucas Letrada de la Administración de Justicia
	D.ª Laura Pedrosa Preciado Letrada de la Administración de Justicia
	D. Manuel Escudero Vela Funcionario Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma
	D.ª Ana Mª Gutiérrez Cerezo Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
	D. Jesús Vicente Santos Ruiz Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
Secretaria	D.ª Cristina Ramos Martínez Funcionaria Subgrupo A2 de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de la Comunidad Valenciana

Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Luis Carlos Damián Presencia Rubio Magistrado
Vocales	D.ª Dolores Valle Contreras Letrada de la Administración de Justicia
	D.ª María José Bolufer Marqués Letrada de la Administración de Justicia
	D. Jorge Gómez Cámara Funcionaria Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma
	D. Joaquín Andrés Sancho Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
	D. Ladislao Sarrión Martínez Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D. José David Sevilla García Funcionario Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidenta	Ilma. Sra. D.ª Mª de las Mercedes Matarredona Rico

	Magistrada
Vocales	D. Joaquín Martínez Lluesma Letrado de la Administración de Justicia
	D.ª Susana Ciaurriz Labiano Letrada de la Administración de Justicia
	D.ª Luisa Romero Forteza Funcionaria Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma
	D. Miguel Martínez Gaspar Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
	D.ª Elvira Ferrero Santos Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
Secretaria	D.ª Carmen Beut Blasco Funcionaria Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Navarra

Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Francisco José Cobo Sáenz Magistrado
Vocales	D.ª Sara Otero Del Amo Letrada de la Administración de Justicia
	D.ª Marta Carmen Murillo Edo Letrada de la Administración de Justicia
	D. Gerardo Rodrigo Cabrerizo Funcionario Subgrupo A2 de la Comunidad Foral
	D. Mariano Arriazu Gracia Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
	D. Diego Delgado López Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
Secretaria	D.ª Ana María Pilar Poncela García Funcionaria Subgrupo A2 de la Comunidad Foral

Tribunal Suplente

Presidenta	Ilma. Sra. D.ª Mª Jesús Azcona Labiano Magistrada
Vocales	D. Luis Jiménez Alonso Letrado de la Administración de Justicia
	D.ª Aránzazu Chocarro Ucar Letrada de la Administración de Justicia
	D.ª María Lourdes Aldave Villanueva Funcionaria Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma
	D. Javier Antón Solans Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
	D. Juan Carlos López Izquierdo Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D. Jesús Jiménez de Luque Funcionario Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado del País Vasco

Tribunal Titular

Presidenta	Ilma. Sra. Dª Ana Jesús Zulueta Álvarez Magistrada
Vocales	D.ª Silvia Zubizarreta García Letrada de la Administración de Justicia
	D.ª Almudena Blanca Serrano Basaldua Letrada de la Administración de Justicia
	D. Jaime Feliu García Funcionario Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma
	D.ª Marisol Arrázola Gómez Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
	D.ª Elena Paul Nuñez Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D. Gaizka Etxabe Astoreka Funcionario Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidenta	Ilma. Sra. D.ª Beatriz Eva Román Magistrada
Vocales	D.ª Cristina Arana Tamayo Letrada de la Administración de Justicia
	D. Enrique Arrieta Loredo Letrado de la Administración de Justicia
	D.ª Mª Aranzazu Elgarresta Urzelai Funcionaria Subgrupo A2 de la Comunidad Autónoma
	D.ª Mª Dolores Alonso Rebolleda Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
	D.ª Sara San Martín Gil Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
Secretaria	D.ª María Isabel García San Vicente Funcionaria Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

Unidad de Colaboración de Albacete

PRESIDENTE

Titular:	D. Luis Miguel Fresneda Fresneda
Suplente:	D. Francisco Leonardo García Alfaro

VOCALES

Titulares:	D. Ángel Garrido Paños D.ª María Victoria Navarro Vázquez D.ª Cristina Castilla Yáñez
Suplentes:	D.ª Manuela Romero Sánchez D.ª Rufina Gómez Segovia D. Antonino Motos González

Unidad de Colaboración de Cáceres

PRESIDENTE

Titular:	D. Diego Plata Pedrazo

Suplente: D. José Ignacio Cercas Sánchez

VOCALES

Titulares: D.ª Virginia López Izquierdo
D.ª Teresa Granado Rico
D. Francisco Sabido Martín

Suplentes: D. Ramón Cobián Prieto
D.ª María del Carmen Manzano Martín-Javato
D.ª María Ángeles Santillana Floriano

Unidad de Colaboración de Ceuta

PRESIDENTE/A

Titular: D. Víctor Rodríguez Sendon
Suplente: D.ª María del Rosario Jiménez Lechuga

VOCALES

Titulares: D. Antonio Jesús Escalante García
D.ª Rosario Giménez Martí
D.ª Marta Iglesias Linde

Suplentes: D. Francisco Chicón Córdoba
D. Jorge Oliva Velasco
D. Pedro Carlos Garrido Matas

Unidad de Colaboración de Melilla

PRESIDENTA

Titular: D.ª Mª Gloria Márquez Manzano
Suplente: D.ª Josefina Miralles Santos

VOCAL

Titulares: D.ª Ángeles Agulló Suárez
D. José Antonio Aniado del Moral
D.ª Milagros Sánchez Marín

Suplentes: D.ª Encarnación Leal Vázquez
D. Manuel Roberto González Lamigueiro
D. Fernando Anselmo Caño Blázquez

Unidad de Colaboración de Murcia

PRESIDENTA/E

Titular: D.ª Julia García de la Calzada
Suplente: D. Felipe García Martínez

VOCALES

Titulares: D.ª Carmen González Marín
D.ª María Lorca Sánchez
D. Juan Antonio Alcaraz Úbeda

Suplentes: D. Miguel Ángel Giménez Belmonte
D.ª Isabel María Villa Bernabé
D. Mariano Soriano de Liras

Unidad de Colaboración de Tenerife

PRESIDENTA

Titular: D.ª Matilde Valentín Fernández
Suplente: D.ª Asunción Pino Jiménez Marrero

VOCALES

Titulares: D.ª Pilar Candelaria Hernández Cabrera
D. José María Yanes González
D.ª Ana Isabel Martín Leyva

Suplentes: D.ª Luisa María Amelia Guimerá Ravina
D.ª Rosario Fátima Fernández Taviel de Andrade
D.ª María del Carmen Bujalance Jiménez

Unidad de Colaboración de Illes Balears

PRESIDENTA

Titular: D.ª Mª Victoria Torres García-Lomas
Suplente: D.ª Joana María Collado García

VOCALES

Titulares: D.ª Mª del Carmen Rodríguez Martín
D.ª María Luisa Tolivia Sánchez
D. Francisco Javier Barba Martín

Suplentes: D. Josep Antoni Coll Pons
D.ª Rosa María Morales Cerdá
D. Martín Guillén Mestre

Unidad de Colaboración de Valladolid

PRESIDENTE

Titular: D. Arturo López Sacristán
Suplente: D. Juan Ibares Hernández

VOCALES

Titulares: D. Pedro Antonio Rodríguez Moreda
D.ª Libertad Sánchez Martín
D.ª Asunción Trueba Ruiz

Suplentes: D. Jorge Carcedo Moldón
D.ª Concepción Carranza García
D.ª Isabel Perales Teurlais

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE ADMISION

LEA ATENTAMENTE Y SIGA LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

MUY IMPORTANTE. ESTE IMPRESO SE DESCARGA GRATUITAMENTE EN LAS PAGINAS WEB QUE SE INDICAN EN LA CONVOCATORIA Y CONTIENE UNA NUMERACION. **NO UTILICE FOTOCOPIAS, PORQUE NO PODRAN SER ADMITIDAS.**

Instrucciones Generales

- Escriba con bolígrafo negro o azul sobre superficie dura y lisa, utilizando mayúsculas tipo imprenta
- Evite realizar correcciones, enmiendas o tachaduras
- NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE.

Instrucciones Particulares

- Casillas 15 y 16. Indique el Cuerpo, en su caso la Especialidad, y el Código que se indiquen en la convocatoria.
- Casillas 19 y 20. Indique la provincia, con su código, en que desea realizar en examen **de entre las que se indiquen en la Orden de Convocatoria.**
- **Aspirantes con discapacidad.** Opten o no por el cupo de reserva indicarán el grado de discapacidad, según el dictamen del órgano competente, en la casilla 21, e indicarán en su caso, en la casilla 23 la adaptación que pudieran precisar, acompañando el informe acerca de su procedencia. Quienes, además, opten por el cupo de reserva, lo indicarán marcando un aspa en la casilla 22 "Reserva".
- Pruebas optativas de **lengua autonómica y derecho foral**. Casillas 25 y 26, respectivamente. Cuando así lo prevean las convocatorias, quienes deseen examinarse escribirán la palabra "Realiza", quienes deseen acreditar documentalmente sus conocimientos escribirán "Documenta" y quienes se acojan a ambos sistemas, en los términos de la convocatoria, escribirán "Documenta y realiza".

Instrucciones para el pago de tasas y la presentación del impreso

- Consigne en el recuadro destinado a "IMPORTE" el correspondiente a los derechos de examen que se indican en la convocatoria, ya que es un impreso autoliquidativo.
- Presente esta solicitud, original y dos copias, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o cooperativa de crédito que actúan como entidades colaboradoras de la recaudación tributaria. (No es preciso tener cuenta abierta).
- **La entidad colaboradora le deberá devolver, debidamente sellados, el "ejemplar para el interesado", que servirá como justificante de pago y el "ejemplar para la administración"**

- **El “ejemplar para la administración” de esta solicitud deberá entregarse en alguno de los registros indicados en la convocatoria, que también sellarán el “ejemplar para el interesado”. Este sello del Registro servirá como justificante de la presentación.**
- Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el justificante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figure en la convocatoria.

ANEXO IV

Don/Doña....., con domicilio en ....., de..... años de edad, con documento nacional de identidad número....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales.

En....., a ..... de ..... de .....

El Declarante,